

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 43
SERIE 2002-2003**
(P. DE O. NÚM. 47, SERIE 2002-2003)

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2003

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL SAN JUAN WELLNESS CENTER DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas o resoluciones para permutar, gravar, arrendar, vender o ceder propiedad municipal;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital está comprometida con mejorar la calidad de vida y las condiciones de salud de todos los residentes de San Juan, así como la de todos los puertorriqueños;

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Municipio de San Juan interesa poder arrendar las facilidades del San Juan Wellness Center, con el propósito de que se desarrolle e implante un Programa de Salud Integral en las comunidades de Cupey/Caimito;

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, la Administración del Departamento de Salud de la Capital ha solicitado a esta Legislatura Municipal que se autorice a publicar la correspondiente subasta.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar, mediante subasta pública, propuestas para la administración y arrendamiento de las facilidades del San Juan Wellnes Center, a fin de que se desarrolle e implante un Programa de Salud Integral en las comunidades de Cupey/Caimito del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: La subasta que mediante esta Ordenanza se autoriza, incluirá como mínimo los parámetros del anejo I que se acompaña y se hace formar parte de la presente.

Sección 3ra.: El contrato de arrendamiento que se otorgue deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, según dispone la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Sección 4ta.: La entidad o persona a quien se otorgue la buena pro de la subasta, respetará, asumirá y cumplirá con todos aquellos convenios o acuerdos otorgados por el Municipio de San Juan con respecto al referido inmueble hasta el momento del vencimiento de cada uno de ellos. El Contrato que finalmente se otorgue incluirá la misma salvaguarda.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 47, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero de Juan y Elba A. Vallés Pérez, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra del señor Angel N. Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Nilda Jiménez Colls, Migdalia Viera Torres y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las veintiuna páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde